AÑO XVIII. Teruel 17 de Agosto de 1873. Núm. 25.

# LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

## SUPLICA.

**Pedimos à las Córtes se sirvan declarar la 1.ª enseñanza obligacion del Estado, como institucion de interès comun á todos los españoles.**

## SECCION DOCTRINAL.

—

### ¡No hay salvacion!!!

Cosa triste es en verdad que casi siempre que nos vemos en la precision de tomar la pluma lo hagamos como Jeremías para lamentarnos de las desgracias que por do quiera amenazan á nuestra infortunada clase.

Doloroso es por cierto que nosotros, los mas interesados en dar algun consuelo à nuestros amados compañeros, nos veamos en la necesidad durísima de aumentar con nuestras profecìas, ó mejor dicho con nuestra esperiencia, la afliccion que nos devora.

¿Y despues que así suceda qué le queda al Magisterio? Nada. ¿Quién podrá salvarle? Nadie. La enfermedad es incurable. ¡NO HAY SALVACION!!!

Miguel Vallés.

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Decreto.*

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de Instruccion pública á D. Juan Uña, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Madrid veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.—El Ministro de Fomento, José Fernando Gonzalez.

*(Gaceta del 24 de Julio.)*

## REGLAMENTO

PARA PROVEER 13 PLAZAS DE MAESTROS Y UNA DE MAESTRA CON DESTINO Á LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Como consecuencia del decreto de este Ministerio fecha 25 de Junio último, publicado en la *Gaceta* del 29 del mismo mes, creando Escuelas en los establecimientos penales, el Ministro que suscribe ha tenido á bien aprobar las siguientes disposiciones, á fin de proveer por oposicion las 13 escuelas que han de existir en los presidios.

1.ª Segun el art. 3.º del decreto de 25 de Junio último, los Profesores de instruccion primaria de los establecimientos penales percibirán el sueldo de 2 000 pesetas los cuatro de primera clase; de 1.750 los cuatro de segunda, y de 1.500 los cinco restantes, disfrutando además de casa decente y capaz para sí y su familia dentro del establecimiento.

2.ª Los Profesores que obtuviesen estas plazas por oposicion serán inamovibles. y en ningun caso podrán ser suspensos ó declarados cesantes sin prévia formacion de expediente que resolverá este centro directivo oyendo al interesado.

3.ª Si por convenir á los intereses generales del pais se suprimiese alguna Escuela al suprimirse un establecimiento penal, el excedente disfrutará las dos terceras partes del sueldo hasta su inmediata colocacion, que podrá verificarse, obteniendo los que tuvieren título profesional, Escuelas públicas elementales de igual sueldo, y los que no, las que resultaren vacantes en los presidios, siendo en defecto de estas nombrados empleados públicos con una asignacion igual á la que les correspondiera por la Escuela que desempeñaban.

4.ª Los aspirantes á Profesores de instruccion primaria de los establecimientos penales que deberán tener la edad de 21 años cumplidos, presentarán en la Secretaría general de este Ministerio, en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, una solicitud escrita de su puño y letra, á la que acompañará una Memoria escrita por los interesados, que versará sobre el método racional y de educacion que debe emplearse en una Escuela destinada á penados y una ó mas láminas de didujo lineal con aplicacion á artes y oficios.

5.ª Las asignaturas sobre que han de ejercitar los opositores será Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geometría y Dibujo lineal, Nociones de Geografía é Historia universal, y en particular de la de

España, Nociones de Agricultura, Industira y Comercio, Moral universal y Pedagogía.

6.ª Los ejercicios para la provision de estas plazas empezarán en 1.º de Setiembre, y tendrán lugar en la siguiente forma.

El primer ejercicio será privado, y en él contestarán simultáneamente y por escrito todos los opositores en el término de seis horas á cada una de las dos preguntas que á la suerte se sacarán de todas las asignaturas. Terminado el plazo de las seis horas, los opositores entregarán al Secretario del Tribunal sus trabajos, firmando este y el opositor en union del Presidente.

Al dia siguiente cada interesado leerá en público las respuestas que diere en el anterior. El Tribunal podrá acerca de ellas las objeciones que creyese oportunas, no pasando al segundo ejercicio el que no fuere aprobado en el primero.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito á un punto sacado á la suerte acerca de métodos especiales con aplicacion á la manera de educar é instruir á los adultos en los establecimientos penales. Resolverán por escrito tres problemas de Aritmética y otros tres de Dibujo lineal, igualmente sacados á la suerte. Escribirán en letra magistral, y por último harán por escrito el análisis gramatical y lógico de un periodo que se les dicte. Este ejercicio durará seis horas como el anterior, y al dia siguiente el opositor dará lectura y publicidad á sus trabajos.

Tampoco podrá pasar al tercer ejercicio el que no fuese aprobado en este.

El ejercicio último será público, y en él cada opositor leerá en prosa, verso y manuscrito, explicando á continuacion y como si se dirigiese á los penados un punto de moral que escogerá de entre tres sacados á la suerte.

Cada disertante deberá emplear por lo ménos media hora en esta explicacion.

7.ª El Tribunal de oposicion se compondrá del Jefe del Negociado de establecimientos penales, como Presidente, de cinco Profesores de Instruccion pública de los de más reconocida ilustracion entre los que ejercen el Magisterio, como Vocales, y de un auxiliar del mencionado Negociado que ejercerá las funciones de Secretario.

8.ª Los opositores serán clasificados por el Tribunal segun el mérito que hubiesen contraido en la oposicion, y los que hubieren anteriormente por número de órden, en la foorma siguiente:

Los cuatro primeros, para las cuatro Escuelas de los presidios de primera clase; para las de segunda los cuatro siguientes, y para las restantes los demas á quienes corresponda hasta terminar el número de plazas.

9.ª Se saca igualmente á oposicion una plaza de Maestra de instruccion primaria para el correccional de mujeres, situado en Alcalá de Henares, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y casa dentro del establecimiento.

Para aspirar á este cargo se observarán las mismas condiciones; y en los ejercicios de oposicion tendrán lugar los mismos actos que para los Maestros, con las siguientes variaciones.

1.ª Que las láminas de dibujo lineal exigidas á las Maestras, en vez de ser aplicables á las artes y oficios, lo serán á las labores propias del sexo.

2.ª Que las asignaturas sobre que han de ejercitar las opositoras serán Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Higiene doméstica, Moral universal, Pedagogía y labores propias del sexo.

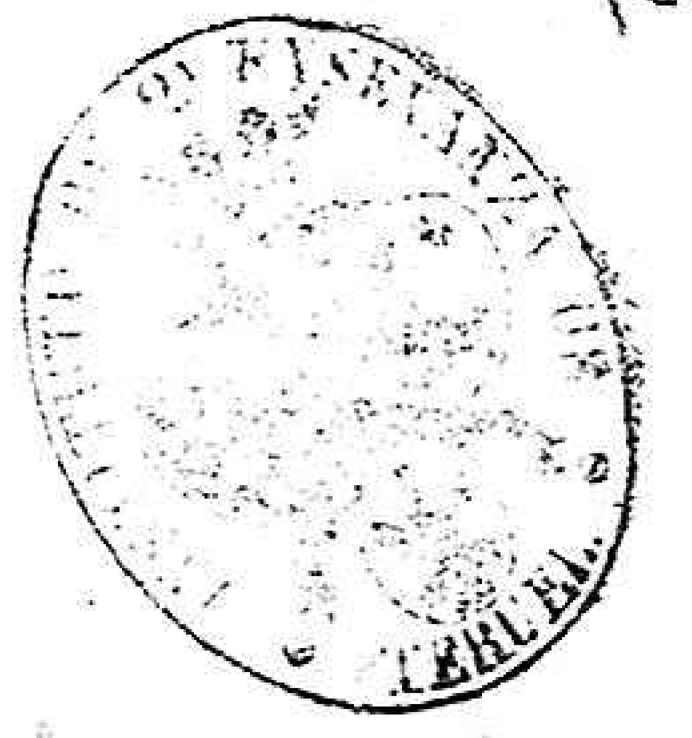
3.ª Habrá un ejercicio más para las labores, y en el que las interesadas las presentarán sin concluir continuándolas durante el acto.

4.ª El Tribunal se compondrá del Jefe del Negociado de Establecimientos penales, como Presidente, de tres Profesoras y dos Profesores de instruccion

primaria que reunan los requisitos señalados en el art. 8.º, y del mismo Secretario.

Madrid 17 de Julio de 1873.—Pí y Margall.

*(Gaceta del 23 de Julio de 1873)*



## SECCION DE ANUNCIOS.

### LECTURA PRÁCITCA.

por

*D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.*

Este método, tan conocido ya del Profesorado de esta provincia por los buenos resultados que ofrece en la enseñanza, se halla de venta en la imprenta de La Concordia al precio de 9 reales la docena de Primera ó Segunda parte, y al de 18 reales la docena de la Tercera parte. La Primera se vende tambien impresa en diez cartelones con gruesos caracteres, á 10 reales la coleccion en papel ó á 20 pegada en cartones para colgarla.

### CUADRO SINÓPTICO

de las

PESAS Y MEDIDAS METRICAS Y MONEDAS LEGALES.

Se halla de venta, iluminado, en la imprenta de este periódico al precio de SEIS reales uno.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

*Calle de San Andrés número 29.*